

CONSTANCIA. Octubre 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de Alimentos para menores para resolver lo pertinente, con escrito de corrección a la demanda radicado dentro del término legal concedido.

Rad. 2023-347.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2023-00347 00 (V. Alimentos Menor)

A Despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderado de confianza por la señora DIANA MARCELA ACEVEDO CASTRILLÓN en representación de su menor hijo SVA, contra el progenitor de éste FABIO NELSON VÁSQUEZ CANO mayor de edad y vecino del municipio de la Dorada Caldas. La que se observa ahora reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA - promovida a través de apoderado de confianza por la señora DIANA MARCELA ACEVEDO CASTRILLÓN en representación de su menor hijo SVA, contra el progenitor de éste FABIO NELSON VÁSQUEZ CANO mayor de edad y vecino del municipio de la Dorada Caldas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR – COMO MEDIDA CAUTELAR - “Alimentos Provisionales” - en favor del menor alimentario SVA, en la suma de \$300.000. tal como se afirma la viene suministrando el demandado FABIO NELSON VÁSQUEZ CANO, toda vez que aún no se tiene acreditada la capacidad económica del demandado, ni tampoco precisamente cuál es la cuantía de las necesidades del menor alimentario (no se informa si el niño estudia o no, ni siquiera se relacionan sus gastos para determinar la tasación de los alimentos suficientes y atención de sus necesidades básicas).

A fin de acreditar la capacidad económica del señor FABIO NELSON VÁSQUEZ CANO, se libraré oficio al pagador de la empresa -INMEL INGENIERÍA- para que certifique con destino al presente proceso, el valor del salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales devengadas por el demandado al servicio por contrato que mantiene dicha empresa con la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC-, y que constituyan factor salarial, previas las deducciones de ley.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al accionado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos, al correo electrónico fabio-vasquez1985@hotmail.com y/o en la calle 5 No. 2 – 05 Barrio los Andes del Municipio de la Dorada Caldas (lugar de habitación), o calle 13 No. 8-57 Barrio San Antonio del Municipio de la Dorada Caldas, celular 3103909701, a través el Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, a donde se enviarán las respectivas diligencias.

QUINTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y a la Defensora de Familia yenny.pulido@icbf.gov.co para lo de sus cargos.

SEXTO: ADVERTIR desde ahora que una vez surtida la notificación personal se deben cumplir las exigencias contenidas en el artículo 3 de la Ley 2213 de junio de 2022, respecto al envío simultáneo a los demás sujetos procesales de un ejemplar de los memoriales y actuaciones que realicen a la autoridad judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el No. 14 del artículo 78 del CGP.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 178 el 27 de octubre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
